



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 2379 20

Comodoro Rivadavia, ²⁵ de ^{NOVIEMBRE} de 2020.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 6418-13/20 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se MODIFICA la Ordenanza N° 6418/97 Estatuto y escalafón del Personal Municipal de Comodoro Rivadavia, incorporando el ARTICULO 82° Bis,, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 82° Bis: Licencia Extraordinaria por Jubilación. Los empleados que estén en condiciones de Jubilarse en virtud de lo establecido en la Ley Provincial XVII N° 32 y sus modificatorias, tendrán derecho a una licencia extraordinaria con goce de haberes, por un máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de presentación ante el Instituto de Seguridad Social y Seguridad de la Provincia del Chubut correspondiente al trámite de inicio de la jubilación.

Finalizado el plazo de tres (3) meses y en virtud de lo dispuesto en la Ley XVIII N° 32 y sus modificatorias, los agentes beneficiarios por el sistema cesaran en sus servicios, acogiéndose a los beneficios de la jubilación, cuya tramitación se presumirá finalizada, presentando en forma inmediata a la finalización de la misma la renuncia al cargo".

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal. -

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

Artículo 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 6418-13/20.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Señor Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo 3°: REGISTRESE, PUBLIQUESE al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido, ARCHIVESE.-

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

COMODORO RIVADAVIA
DEPARTAMENTO INTENDENCIA
RECIBIDO: *Namy*
AÑO 20 11 AÑO 20 14

"Año del General Manuel Belgrano"

Número Interno: 3918/13

ORDENANZA Nº 6418- 13/20

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

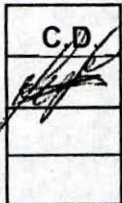
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: MODÍFICASE la Ordenanza Nº 6418/97 Estatuto y Escalafón del Personal Municipal de Comodoro Rivadavia, incorporando el **ARTÍCULO 82º Bis**, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 82º Bis: Licencia Extraordinaria por Jubilación. Los empleados que estén en condiciones de jubilarse en virtud de lo establecido en la Ley Provincial XVIII Nº 32 y sus modificatorias, tendrán derecho a una licencia extraordinaria con goce de haberes, por un máximo de tres (3) meses a partir de la fecha de presentación ante el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut correspondiente al trámite de inicio de la jubilación.

Finalizado el plazo de tres (3) meses y en virtud de lo dispuesto en la Ley XVIII Nº 32 y sus modificatorias, los agentes beneficiados por el sistema cesarán en sus servicios, acogiéndose a los beneficios de la jubilación, cuya tramitación se presumirá finalizada, presentando en forma inmediata a la finalización de la misma la renuncia al cargo."

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGESIMA SEGUNDA REUNIÓN, DÉCIMA SEXTA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Dr. Angel Alberto Rivas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Macharashvili
Presidente
Concejo Deliberante